

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

887. ORDEN Nº 16 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LINEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET - 7 -) CONVOCATORIA AÑO 2021.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y NÚMERO 2021000016 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET -7-). CONVOCATORIA AÑO 2021

El Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, por Orden de dicha Consejería nº **2021000016** de fecha **07 de septiembre de 2021** viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, en su punto quinto, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET -7-). CONVOCATORIA AÑO 2021.** (Bome Extraordinario número 31 de 18 de mayo de 2021),
2. El informe que se emite de forma parcial sobre las peticiones formuladas en fecha **04 de septiembre de 2021.**

RESULTANDO

- Primero.-** Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
- Segundo.-** Que como se establece en el apartado 5 del artículo 14 el informe de fecha **04 de septiembre de 2021** supe la constitución de una Comisión de Evaluación de las ayudas, por cuanto la tramitación de las mismas se efectúa en atención a la mera concurrencia de determinada situación de la entidad o persona perceptora, *comprobando el cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos que señalan las bases*, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.
- Tercero.** - Que en el informe citado se han evaluado parte de las solicitudes presentadas.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia Económica" letra e) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico); Apartado "Organismos y entidades públicas" (**SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA**. Adscrita a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica.), Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 de Modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extra núm. 46 de 13 de agosto de 2021), Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio " Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 5.930.000,00 euros, retención de crédito número 1202000047500 , según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020), pudiendo ser subvencionado con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-

2020, mediante reprogramación derivada de REACT-EU (pendiente de aprobación), con una financiación del Fondo Social Europeo 80%-100%.

Del importe corresponde la cantidad de 4.590.000,00 euros al RC número 12021000018893 y 1.340.000,00 euros al remanente de la partida, incluida en las cuentas de PROYECTO MELILLA SAU,.

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes evaluados en la presente resolución se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - CONCEDER la subvención solicitada a las entidades que aparecen abajo relacionadas, por el importe que se indica:

Expte.	Ref. Ayuda	Nombre-Empresa	CIF/NIF	Línea Solicitada	Cuantía Fija	Cuantía Empleo	Cuantía Actividad	Cuantía Total	Empleo a Mantener	Indef.	Temp.
21158/2021	SG21125	GURUGU INTERACTIVE, S.L.	B52039245	LINEA 6	550,43	10,00	0,00	560,43	0,05	0,00	0,05
21587/2021	SG21173	BENHAMEL S.L.	B52031275	LINEA 6	1.479,07	300,00	0,00	1.779,07	1,00	1,00	0,00
21592/2021	SG21175	HAMZA HAMMOU MOHAMEDI	****0348**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
22034/2021	SG21259	AZIZA BOUANZI HAMOUTI	****1562**	LINEA 6	724,24	300,00	0,00	1.024,24	1,00	1,00	0,00
22045/2021	SG21266	HASSAN MOHAMED MAANAN	****7621**	LINEA 6	2.500,00	150,00	0,00	2.650,00	0,50	0,50	0,00
22073/2021	SG21280	MOSTAPHA EL HAMDAOUI	****8097**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
22081/2021	SG21282	MILLOUD AMAR EL HADI	****0183**	LINEA 6	1.751,60	0,00	350,32	2.101,92	0,00	0,00	0,00
22086/2021	SG21283	EUROMOHATAR S.L.	****0088**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
22098/2021	SG21287	NEUMATICOS HOSSAIN S.L.	B52016003	LINEA 6	2.500,00	500,00	0,00	3.000,00	2,00	1,00	1,00
22107/2021	SG21289	CERASA S.L.	B29901758	LINEA 6	2.500,00	1.875,00	0,00	4.375,00	6,25	6,25	0,00
22140/2021	SG21295	M'HAMED AMAR EL HADI	****9469**	LINEA 6	2.075,46	0,00	415,09	2.490,55	0,00	0,00	0,00
22148/2021	SG21297	MOHAMEDI MIMOUN HACH MOHAMEDI	****8664**	LINEA 6	1.295,45	0,00	259,09	1.554,54	0,00	0,00	0,00
22160/2021	SG21300	EUROPIZZA SOCIEDAD CIVIL	J52036290	LINEA 6	2.500,00	2.400,00	2.450,00	7.350,00	8,00	8,00	0,00
22162/2021	SG21301	FORMATURO S.L.	B52030764	LINEA 6	2.500,00	262,50	0,00	2.762,50	0,88	0,88	0,00
22170/2021	SG21306	MIMON BENSUSAN HARRAR	****7800**	LINEA 6	1.093,04	150,00	0,00	1.243,04	0,50	0,50	0,00
22171/2021	SG21307	ABDELKADER AHMED MAANAN	****7689**	LINEA 6	2.500,00	600,00	0,00	3.100,00	2,00	2,00	0,00
22173/2021	SG21308	AHMED BOUGHARDA	****3443*	LINEA 6	505,98	0,00	0,00	505,98	0,00	0,00	0,00
22174/2021	SG21309	AMARUCH HASSAN MOHAMED	****8404**	LINEA 6	2.500,00	1.705,00	2.102,50	6.307,50	5,78	5,50	0,28
22178/2021	SG21311	MIGUEL SORIA MATEO	****1696**	LINEA 6	1.483,77	0,00	0,00	1.483,77	0,00	0,00	0,00
22196/2021	SG21322	SAADIA SOUIDI	****5177*	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
22197/2021	SG21323	CARLOS ANDRES OJEDA SANCHEZ	****7504**	LINEA 6	1.067,07	0,00	213,41	1.280,48	0,00	0,00	0,00
22200/2021	SG21326	MOHAMED BAGHDADI CHAABI	****6278**	LINEA 6	2.285,40	0,00	0,00	2.285,40	0,00	0,00	0,00
22208/2021	SG21329	MOHAMEDI MIMOUN AMAROUCH	****0345**	LINEA 6	1.397,03	0,00	279,41	1.676,44	0,00	0,00	0,00
22217/2021	SG21330	ADELA CONDE CID	****0635**	LINEA 6	2.500,00	975,00	1.737,50	5.212,50	3,25	3,25	0,00
22218/2021	SG21332	IKRAN AHMED MOHAMED	****0865**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
22219/2021	SG21333	JORGE RUIZ EGEA	****6970**	LINEA 6	2.500,00	0,00	500,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00

22226/2021	SG21338	VERONICA CARRERO SEGURA	****9602**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
------------	---------	-------------------------	------------	---------	----------	------	------	----------	------	------	------

Segundo. - Tener por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades abajo relacionadas, por los motivos que se indican:

Expediente	Ref. Ayuda	Solicitante	NIF	Causa	Motivo
22180/2021	SG21313	MOHAMED AL HAMOUTI AGRANDI	****5912**	DESFAVORABLE	Art. 6.1: al no acreditar ningún gasto considerado como subvencionable.
22191/2021	SG21318	HADIL ABDELKADER MOHAMED	****9794**	DESISTIMIENTO	DESISTIMIENTO EXPRESO (Renuncia)
22192/2021	SG21321	SUAIL ABDELKADER MOHAMED	****0064**	DESISTIMIENTO	DESISTIMIENTO EXPRESO (Renuncia)
22209/2021	SG21327	SEGURASA MELILLA, S.L.	B52028446	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: no presenta disminución de ingresos/facturación de al menos un 20% en el año 2020 con respecto al 2019.
22225/2021	SG21336	AMALIA GARCIA VALDENEBO	****2040**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: no presenta disminución de ingresos/facturación de al menos un 20% en el año 2020 con respecto al 2019.
22237/2021	SG21342	NAHIMA MOHAMED MOHAMED	****0382**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: la solicitante está de alta en el IAE en el epígrafe 676 desde el 02/07/2020, y por lo tanto no cumple con la condición de beneficiario al no producirse una disminución de la facturación de al menos el 20% del 2019 al 2020.
22236/2021	SG21343	HANAN HASSAN MOHAMED	****0478**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: no presenta disminución de ingresos/facturación de al menos un 20% en el año 2020 con respecto al 2019.
22240/2021	SG21345	JOSE ANTONIO FUENTES CALDERON	****5964**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: no presenta disminución de ingresos/facturación de al menos un 20% en el año 2020 con respecto al 2019.
22243/2021	SG21348	REDIALCA, S.L.	B52000031	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: no presenta disminución de ingresos/facturación de al menos un 20% en el año 2020 con respecto al 2019.

Tercero.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Regulatoras y Convocatoria:

Para la línea 6 – línea CONTINUA y Línea 7 – Línea RESET grupo b.1 (7.1) Guías Turísticos e Intérpretes de Turismo. La justificación se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención con la simple acreditación de la actividad afectada por la crisis sanitaria y medidas restrictivas conforme a lo señalado en las resoluciones aprobadas y publicadas por las autoridades competentes.

Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Para la Línea 7 – Línea RESET (resto grupos). La justificación se realizará con carácter previo al pago de la subvención, mediante la rendición, junto con la solicitud, de cuenta justificativa en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS, donde se incluirán bajo responsabilidad del declarante, una relación de ingresos y gastos durante el periodo al que se extienda la ayuda, así como una exposición razonada de las pérdidas sufridas y de su liquidación, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad, salvo que se requieran documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el periodo de subsanación, en cuyo caso se admite el pago anticipado de la subvención, debiéndose aportar la justificación mediante posterior rendición de cuenta justificativa, antes del 31 de marzo de 2022.

Se deberá mantener la plantilla considerada para el cálculo de la subvención parcial por trabajador, en su caso, **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

No obstante, a que se acomodan las presentes ayudas, siempre que se haya indicado en la solicitud, podrá el interesado regularizar su situación respecto de las referidas obligaciones, en el plazo de **UN MES** a partir de la notificación de la orden de concesión, procediéndose en tal caso al pago de la ayuda concedida, o perdiendo, en caso de no presentarlo en el plazo señalado, su condición de beneficiario de la subvención, por incumplimiento de sus obligaciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Cuarto.- El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos y obligaciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en las Bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 17 de las Bases Regulatoras.

Quinto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 9 de septiembre de 2021,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio P.A. ,
Sergio Conesa Mínguez